



36723/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

009584 06.08.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM1214/2020
CAP/CYM/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM1214**, de fecha 03 de julio de 2020, presentada por la sociedad **CLÍNICA ESTÉTICA INTEGRAL KENNEDY LIMITADA**, RUT N° 76.972.999-2, cuyo representante legal es **D. ANA MARÍA ALARCÓN SILVA**, RUN N° 6.243.402-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de cuatro (4) Salas de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería**.
2. Que el establecimiento denominado **CLÍNICA DRA. ZAROR**, está ubicado en calle **Estoril N° 200**, oficinas **421-423**, comuna de **Las Condes**.
3. El correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020, mediante el cual la sociedad propietaria adjunta complementación de antecedentes.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación** y **AUTORIZASE** el **funcionamiento** de **cuatro (4) Salas de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA DRA. ZAROR**, está ubicado en calle **Estoril N° 200**, oficinas **421-423**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **CLÍNICA ESTÉTICA INTEGRAL KENNEDY LIMITADA**, RUT N° 76.972.999-2, cuyo representante legal es **D. ANA MARÍA ALARCÓN SILVA**, RUN N° 6.243.402-3.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. GISELLE ZAROR ANANÍAS**, RUN N° 7.048.234-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y Director Técnico que, debido a la contingencia nacional, no se realizó visita inspectiva del Establecimiento, quedando sujeto al Plan de Vigilancia Institucional, una vez superada la Alerta Sanitaria.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana para su autorización.
5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. ANA MARÍA ALARCÓN SILVA, en su calidad de representante legal de la sociedad CLÍNICA ESTÉTICA INTEGRAL KENNEDY LIMITADA, domiciliada para estos efectos en calle Estoril N° 200, oficinas 421-423, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.:621 05-08-2020

Distribución:

- **D. ANA MARÍA ALARCÓN SILVA, Estoril N° 200, of. 421-423, Las Condes**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)